

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISIÓN INICIAR PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA Y DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribuciones recibir las solicitudes de registro y resolver el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, así como la pérdida del mismo, emitir la declaratoria correspondiente.
4. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal es la instancia competente para revisar los informes que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Agrupaciones Políticas Locales, teniendo en todo momento la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

6. Que en términos del primer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por el citado Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos.
7. Que como resultado de la revisión a la que se refiere el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, fracciones IV y V, y 66, inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, elaboró un dictamen consolidado que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo y que es el documento que ahora se presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que la Comisión de Fiscalización es la instancia facultada para, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciar el procedimiento para determinación e imposición de sanciones, atento a lo establecido en los preceptos legales del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se indican:

“Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:...

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones;

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de 10 días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento.”

“Artículo 66. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos... i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones.”.

9. Que el dictamen consolidado elaborado por la Comisión de Fiscalización que forma parte del presente Acuerdo, arroja irregularidades imputables a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática y a la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, tal y como se desprende de las conclusiones respectivas, razón por la cual se propone a este Órgano Superior de Dirección iniciar procedimiento para la determinación e imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.
10. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, respectivamente, son atribuciones del Consejo General conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el mencionado Código y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas Código citado.
11. Que en virtud de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización atribuibles a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática y a la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en los términos del artículo 38, fracción VI del Código de la materia.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 52, 60, fracciones XI, XIII, y XXVI, 64, párrafo cuarto, inciso b) y 66 párrafo primero, incisos h) e i) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización en relación con la revisión del informe anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 1999, que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar procedimiento en contra de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, de la Agrupación Política Local Fuerza Democrática y de la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, con motivo de las irregularidades contenidas en el dictamen consolidado que forma parte integral de este Acuerdo,

en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática y a la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos legales conducentes, ordenando la publicación en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados del Instituto.

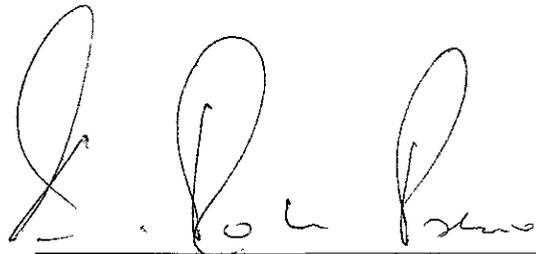
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

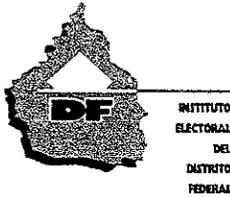
DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**



1.



INDICE

1.- INDICE.

2.- INTRODUCCIÓN.

6

3.- REVISION DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

10

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

10

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.

4.1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

5. ASPECTOS GENERALES.

6. CONCLUSIONES

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.

14

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.

4.1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

4.1.1. SERVICIOS GENERALES.

5. ASPECTOS GENERALES.

6. CONCLUSIONES

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	17
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.	19
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1. FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 SERVICIOS PERSONALES	
4.2 MATERIALES Y SUMINISTROS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	23
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO.	24
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA.	26
1. ANTECEDENTES.	
2. ASPECTOS GENERALES.	
3. CONCLUSIONES.	

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21.

28

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. INGRESOS.
4. EGRESOS.
 - 4.1 MATERIALES Y SUMINISTROS.
5. ASPECTOS GENERALES.
6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 EGRESOS.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES.

32

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.
4. EGRESOS.
 - 4.1. MATERIALES Y SUMINISTROS.
5. ASPECTOS GENERALES.
6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 ASPECTOS GENERALES.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. 36

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.
4. CONCLUSIONES.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO.

38

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	40
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
4. CONCLUSIONES.	
4.1 ASPECTOS GENERALES.	
3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	42
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES.	
6.1 ASPECTOS GENERALES	
3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA.	46
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE AFILIADOS.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES	
6.1 ASPECTOS GENERALES	
4.- MARCO LEGAL.	49
5.- ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN.	60
6.- INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.	61
7.- PROCESO DE REVISIÓN.	63

8.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES. 64

9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. 65

- 9.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.
- 9.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.
- 9.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.
- 9.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.
- 9.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO.
- 9.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA.
- 9.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21.
- 9.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES.
- 9.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.
- 9.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO.
- 9.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN
- 9.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 9.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA.

2.



INTRODUCCIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el primer proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. El año de 1999 fue de particular importancia, ya que por primera vez en la historia de esta Ciudad, el IEDF le otorgó el Registro a 14 Agrupaciones Políticas Locales, con lo que se demuestra el creciente interés de la ciudadanía en participar en los asuntos políticos.

Los artículos 9° y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo I de las Garantías Individuales y Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente, consagran el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) en su artículo 18, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales, reconoce esta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse políticamente en las figuras siguientes: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

En este sentido, las Agrupaciones Políticas Locales que se conforman de acuerdo con lo dispuesto por el CEDF, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada, así como un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

El IEDF recibió, en el primer proceso de registro, solicitudes de 53 asociaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.

Sin embargo, después de un análisis exhaustivo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en el CEDF para constituirse y alcanzar su registro como Agrupación Política Local, y siempre bajo los principios rectores de este Instituto, el Consejo General acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1999, otorgar el registro a 14 Agrupaciones Políticas Locales.

En consecuencia el Secretario Ejecutivo del IEDF extendió las constancias de registro el 18 de noviembre de 1999, quedando con este acto formalizadas las siguientes Agrupaciones Políticas Locales:

- *Alianza de Organizaciones Sociales.*
- *Ciudadanos Unidos por México.*
- *Comité de Defensa Popular del Valle de México.*
- *Consejo Mexicano de Unidad.*
- *Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal.*
- *Frente del Pueblo.*
- *Fuerza Democrática.*
- *Movimiento Civil 21.*
- *Mujeres Insurgentes.*
- *Para la Integración del Distrito Federal.*
- *Proyecto Ciudadano.*
- *Unión Ciudadana en Acción.*
- *Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.*
- *Vida Digna.*

A partir de la fecha antes mencionada, estas Agrupaciones gozan de todos los derechos y prerrogativas que les otorga el Código Electoral del Distrito Federal, quedando sujetas también a las obligaciones que establece.

Con fecha 13 de marzo de 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia que ordenó al Instituto Electoral del Distrito Federal, otorgarle el registro como Agrupación Política Local a "México Joven". En este sentido, el Consejo General del IEDF, por Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2000, le otorgó el registro correspondiente a la Agrupación Política Local antes referida. Debido a que esta Agrupación Política obtuvo su registro en el año que transcurre, no fue objeto de la fiscalización por el ejercicio 1999.

Por otra parte, el proceso de fiscalización constituye un ejercicio orientado a evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en el uso de los recursos utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales.

Con objeto de satisfacer la necesidad prioritaria de una normatividad propia que fuese precisa y adecuada para un ejercicio fiscalizador dirigido a la representación de las Agrupaciones Políticas Locales, la Comisión de Fiscalización del IEDF dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia y después de varias reuniones de trabajo llevadas a cabo con los representantes de las Agrupaciones Políticas Locales, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

Con la elaboración de estos lineamientos, se reitera el compromiso institucional de transparentar el origen y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Locales como entidades de interés público.

Entre el 1° de marzo y el 29 de abril de 2000, la Comisión, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el primer proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Adicionalmente y con el propósito de mejorar los procedimientos de fiscalización, se elaboraron programas y guías de trabajo, permitiendo con ello la actualización de conocimientos en la materia, la aplicación de éstos en el ejercicio de los trabajos de fiscalización y un sistema más claro en cuanto a la utilización de procedimientos y sus alcances.

El personal técnico participó en cursos de capacitación que, a solicitud del IEDF, fueron impartidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, destacando los siguientes temas: Auditoría Pública, Papeles de Trabajo, Examen y Evaluación de los Sistemas de Control Interno, Supervisión del Trabajo de Auditoría y Control y Evaluación Presupuestarios; lo anterior permitió la actualización de conocimientos en la materia y la aplicación de éstos, en los ejercicios realizados.

El presente dictamen contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización en cada una de las Agrupaciones Políticas Locales considerando las cuentas y subcuentas contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado.

Para efectuar este ejercicio fue necesario adoptar la metodología señalada en los anexos, tomando en cuenta la estructura de cada Agrupación, sus diferentes prioridades, así como sus condiciones de organización.

En conclusión, este ejercicio de fiscalización sobre el origen, destino y monto de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, bajo cualquier modalidad de financiamiento privado, permite comprobar el avance sólido del Instituto Electoral del Distrito Federal en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen estas Asociaciones Políticas para llevar a cabo sus tareas esenciales, en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

3.



REVISIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES



1. ANTECEDENTES

Debido a que el 29 de febrero de 2000 se venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo del 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación (28 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 10 de julio de 2000.

2. ALCANCE

Con fecha 10 de julio de 2000, la Agrupación Política presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, en respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas. En ese documento, reportó que sus ingresos ascendieron a \$15,450.00 (quince mil

cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y los egresos a \$29,050.00 (veintinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito, anexando el Informe Anual correspondiente, mediante el cual informó que en 1999, la Agrupación Política Local, Alianza de Organizaciones Sociales reportó ingresos por la cantidad de \$15,450.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

3.1. FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS.

El financiamiento que reporta en este rubro la Agrupación Política asciende a un monto de \$15,450.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que proviene de afiliados. El monto máximo recibido fue de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el total de los recibos expedidos fue de 24 y los montos fueron aportados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el

artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito, anexando el Informe Anual correspondiente, mediante el cual informó que en 1999, la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales reportó egresos por la cantidad de \$29,050.00 (veintinueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.1 ACTIVIDADES ORDINARIAS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999, se muestra a continuación:

GASTO	MONTO
Arrendamiento	\$ 2,000.00
Apoyos económicos	17,600.00
Energía eléctrica	50.00
Volantes y mantas	3,000.00
Teléfonos	1,400.00
Combustibles y lubricantes	2,000.00
Tareas editoriales	3,000.00
TOTAL	\$ 29,050.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/744.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, que la Agrupación Política no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo dispone el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

Con fecha 10 de julio de 2000, El Secretario General de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito manifestando lo siguiente: "Nuestra organización no cuenta con elementos físicos o de oficina adquiridos por compra a empresas o centros comerciales, mas bien son resultado de donativos de compañeros de la organización, que desde hace 6 años de actividad organizativa hemos adquirido.

Asimismo, los gastos mensuales de la organización han sido pocos y provienen de las aportaciones extraordinarias de nuestros militantes y el trabajo voluntario de sus miembros, por ello cuando nos solicitaron el llenado de los formatos, ésto fue nuevo para nosotros.

Así pues acudimos a la asesoría del personal técnico del IEDF quienes amablemente nos indicaron la forma de llenar dichos formatos, pero por diversas causas no los entregamos en tiempo y forma, solicitando a usted la disculpa respectiva, e informándole que anexamos al presente los resultados correspondientes al mes de noviembre y diciembre”.

Adicionalmente, la Agrupación anexó el Informe Anual y todas las pruebas documentales respectivas.

Con base en lo anterior, se considera que la Agrupación Política solventó parcialmente la observación en cuanto a que presentó el Informe Anual y la documentación comprobatoria; sin embargo, lo hizo con 132 días de atraso.

6. CONCLUSIONES

El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política fuera del plazo establecido en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales señalan que “El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte”.

Por lo antes expuesto la Agrupación Política no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

Adicionalmente, la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (8 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/745.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (3 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 12 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 1999, el importe tanto de sus ingresos como de egresos ascendió a \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México reportó la cantidad de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), en el rubro de financiamiento de simpatizantes en especie.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.

El financiamiento de simpatizantes que reportó la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México fue de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), el ingreso proviene de las aportaciones que éstos efectuaron en especie.

El detalle de los ingresos en especie es el siguiente:

CUENTA	IMPORTE
Mobiliario y equipo.	\$ 3,800.00
Línea telefónica.	1,500.00
Fabricación de mesas.	5,600.00
Escritorios y archiveros.	6,400.00
Aparato de comunicación (Beeper).	1,000.00
Materiales y suministros.	11,281.50
Servicios generales.	6,539.40
TOTAL	\$36,120.90

Este concepto se revisó en un 100% y se cotejó con sus respectivos recibos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, reportó como egresos la cantidad de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.).

Al respecto, la Agrupación Política consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus simpatizantes por un monto de \$36,120.90 (treinta y seis mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.), fueron utilizados en el ejercicio de 1999 y por lo tanto, para efectos de la presentación en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, los reportó como gastos.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/745.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 12 de julio de 2000, la Secretaria General de la Agrupación Política Local, presentó escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestando que: "En respuesta a su oficio DEAP/45/00 de fecha 26 de junio, del cual nos solicitan la cotización del espacio que ocupamos, les informo que se estuvo investigando sobre las rentas en la zona en que nos encontramos ubicados y están en un promedio de \$5,000.00 y \$6,000.00 mensuales aproximadamente". Por lo anterior la Agrupación no solventó la observación ya que no presentó la documentación que respalde las cotizaciones ni el registro contable correspondiente.

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En el curso del proceso de fiscalización, la Agrupación Política Local manifestó que no llevó a cabo actividad alguna, en virtud de que no contaba con el registro Federal de Contribuyentes correspondiente, lo que no le permitió imprimir recibos de ingresos, motivo por el cual no fue posible realizar actividad alguna que le permitiera obtener ingresos así como tampoco gastos. Con base en lo anterior se le solicitó presentara el contrato de comodato respecto a las oficinas y mobiliario y equipo que ocupa en el desarrollo de sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/746.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (1 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta por escrito sobre el particular.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/746.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, lo siguiente:

1. La Agrupación Política no presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos mencionados.

Al respecto, el Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales, entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas copia del contrato de comodato, motivo por el cual esta observación quedó solventada.

2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

La Agrupación Política no presentó respuesta alguna a esta observación, por lo cual se considera que no solventó la misma.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

3. 4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (3 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 6 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio; sin embargo, durante el proceso de fiscalización presentó documentación comprobatoria de gastos por \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), por lo cual se solicitó a la responsable de la administración de los recursos de la Agrupación Política, que aclarara la fuente de los recursos que obtuvo para realizar dichos gastos, ya que en su informe no se reflejó ingreso alguno.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad reportó la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad ni reportó en su Informe Anual los Ingresos con los que pagó los gastos de 1999.

En respuesta al oficio antes referido, el 6 de julio de 2000 la Agrupación Política presentó copia de un recibo, relativo al préstamo en efectivo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que la Lic. Ingrid Tapia Gutiérrez le realizó a la Agrupación, así como los registros contables correspondientes y el Informe Anual modificado, por lo que se considera que esta observación fue solventada.

4. EGRESOS.

La Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad presentó documentación comprobatoria por concepto de gastos en operaciones ordinarias, por la cantidad de \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N), que se aplicaron a las cuentas de Servicios Personales y Materiales y Suministros. La integración de este importe se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	\$ 7,800.00
Materiales y Suministros	43,166.20
TOTAL	\$ 50,966.20

4.1. SERVICIOS PERSONALES.

Las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en esta cuenta, son por concepto de honorarios, esta cuenta se revisó en un 100%.

4.2. MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones al 31 de diciembre de 1999, que ascienden a \$43,166.20 (cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,826.50
Despensas.	22,817.37
CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de limpieza.	1,762.50
Combustibles y lubricantes.	11,003.00
Rentas.	1,400.00
Promociones.	616.63
Impresión de materiales.	920.00
Comidas en mítines.	2,820.20
TOTAL	\$43,166.20

Este cuenta se revisó en un 100%.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad ni reportó en su Informe Anual los Gastos en que incurrió en el ejercicio de 1999.

En respuesta al oficio antes referido, el 6 de julio de 2000, la Agrupación Política, presentó el formato IA – Agrupaciones. Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en el que se reportó, en el rubro de Gastos en Operación Ordinaria, la cantidad de \$50,966.20 (cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), así como el registro contable correspondiente, motivo por el cual queda solventada la observación.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/747.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a la Agrupación Política Local Consejo Mexicano de Unidad las siguientes observaciones:

1. La Agrupación Política no presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación solicitada respecto al contrato de comodato por el uso de las oficinas y del mobiliario y equipo que ocupa, de conformidad con lo estipulado en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 6 de julio de 2000, la agrupación Política presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la copia del contrato de comodato de las oficinas que ocupa, cuatro cotizaciones de renta y copia de los registros contables, en los que se refleja en cuentas de orden, el registro de los ingresos derivados del contrato mencionado. Con base en lo anterior se considera solventada la observación.

3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Posteriormente, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó un oficio de fecha 14 de abril del 2000, en el que manifiesta que la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal no cuenta con activo fijo, siendo su ubicación y domicilio social el mismo de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana. Así mismo, en otro punto de su oficio, señala que por el ejercicio de 1999 no obtuvo ingreso alguno, ya que no contaban con la cédula de identificación fiscal correspondiente, la cual a esa fecha se encontraba en trámite según consta en la copia del formato R-1 formulario de registro que se presentó en la Administración de Recaudación del Sur del Distrito Federal.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No se determinó ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Frente del Pueblo presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En el curso del proceso de fiscalización, la Agrupación Política Local manifestó que no llevó a cabo actividad alguna, en virtud de que no contaba con el registro Federal de Contribuyentes correspondiente, lo que no le permitió imprimir recibos de ingresos, motivo por el cual no fue posible realizar actividad alguna que le permitiera obtener ingresos así como tampoco egresos. Con motivo de lo anterior se le solicitó presentara el contrato de comodato respecto a las oficinas y mobiliario y equipo que ocupa en el desarrollo de sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/748.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/748.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de

comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, la Encargada de la Administración de los Recursos Generales de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó escrito manifestando que: "En atención a su oficio DEAP/748/00 de fecha 26 de junio, recibido en nuestras oficinas el pasado jueves 6 del presente, me permito informar lo siguiente":

"Nuestra organización no registró en la contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utilizamos para nuestras actividades, debido a que dicho comodato es a título gratuito, tal como lo establece el anexo que en copia presentamos".

Con base en lo anterior, consideramos que los comentarios vertidos por la Agrupación Política no solventan la observación.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones necesarias para el registro oportuno y adecuado de este rubro.

Adicionalmente la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (9 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA



1. ANTECEDENTES.

Débito a que el 29 de febrero de 2000 venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo de 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante el oficio DEAP/481.00 del 23 de marzo del 2000, le informó a la Agrupación Política Local los hechos antes referidos, concediéndole un plazo de 72 horas para dar cumplimiento con la entrega del Informe Anual y el respaldo documental que contenga el origen y monto de los ingresos que recibieron durante 1999 por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/749.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin que se recibiera respuesta sobre el particular.

2. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/749.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, que no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo disponen el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos antes mencionados.

La Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, motivo por el cual no solventó la observación.

3. CONCLUSIONES

La Agrupación Política no presentó el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos obtenidos durante 1999, como lo disponen el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, lo cual se considera sancionable.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

El 20 de marzo del 2000, se levantó el acta de inicio de la fiscalización, en la que el C. Humberto Morgan Colón representante de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, manifestó que el día 24 de marzo entregaría en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal toda la documentación solicitada en el anexo del oficio DEAP/493.00 que le fue entregado en el mismo acto.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que según lo manifestó en anexo a su Informe Anual, los gastos de la Agrupación Política fueron pagados por diversas Asociaciones Civiles, lo que representa un ingreso que no se apega con lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifiesta lo siguiente: "Aclaró que el financiamiento otorgado por la Asociaciones Civiles, Sociedad Veintiuno, Cambio Ciudadano y Proyectos Populares de Tláhuac fue hecho en calidad de préstamo y los recursos en ello erogados serán recuperados a las Asociaciones en el tiempo que el Movimiento Civil 21 genere sus propios recursos". Por lo anterior, se considera que la observación fue solventada ya que se presentó copia de las pólizas del registro contable de estos pasivos.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó como egresos, la cantidad de \$.00 (cero pesos 00/100 M.N.); sin embargo, señala en un anexo a su informe que los gastos que realizaron en 1999 fueron pagados por tres Asociaciones Civiles motivo por el cual presentarían los documentos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con el objeto de cuantificarlos y corregir su Informe Anual.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que no entregó el soporte documental de los gastos en que incurrió, según lo manifestó en anexo al Informe Anual presentado en esta Dirección Ejecutiva.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifiesta lo siguiente: Anexo la documentación solicitada respecto al soporte documental de gastos generados del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 1999.

La Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó documentación comprobatoria por concepto de gastos en operaciones ordinarias, por la cantidad de \$6,006.55 (seis mil seis pesos 55/100 M.N), que se aplican a la cuenta de Materiales y Suministros.

4.1 MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones al 31 de diciembre de 1999, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 3,400.55
Combustibles y lubricantes.	1,679.00
Teléfonos	927.00
TOTAL	\$ 6,006.55

Este concepto se revisó en un 100%.

Al respecto cabe señalar que la observación fue parcialmente solventada, toda vez que no presentó la corrección en el Informe Anual donde se refleje el importe de dichos gastos.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/751.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, que no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente; “anexo Contrato de comodato del Inmueble que utiliza la Agrupación para sus actividades y soporte documental de los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas ocupadas por esta Agrupación, consistentes en tres cotizaciones de arrendamiento, promedio de las mismas y copia de la póliza del registro contable de los ingresos derivados por dicho contrato”. Por lo anterior consideramos que esta observación fue solventada.

6. CONCLUSIONES

6.1 EGRESOS

La Agrupación no reflejó en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de lo Ingresos de las Agrupaciones Política Locales, el importe de los gastos en que incurrió por un monto de \$6,006.55 (seis mil seis pesos 55/100 M.N), que se aplican a la cuenta de “Gastos Ordinarios Permanentes”, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice: “En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos y las Agrupaciones Políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, por lo que se recomienda a la Agrupación Política corregir su Informe Anual y en lo futuro presente el Informe en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

Adicionalmente la Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal (9 de julio de 2000), por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con motivo de las visitas realizadas para asesorar a la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, ésta presentó el día 13 de abril, a través del responsable de la información de la Agrupación, un escrito mencionando que por error enviaron todos los formatos del Informe Anual en ceros, entregando el mismo día un nuevo Informe.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F. C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/752.00 de fecha 29 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (30 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 10 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 1999, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS.

En 1999, la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, reportó la cantidad de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.).

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1. FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES.

El financiamiento por simpatizantes que reportó la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes fue por el monto de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.). Este rubro fue por aportaciones en colectas en mítines y en la vía pública durante el periodo de mayo a diciembre de 1999, como sigue

MES	IMPORTE
MAYO	\$ 6,471.00
JUNIO	2,541.90
JULIO	4,503.00
AGOSTO	426.00
SEPTIEMBRE	895.00
OCTUBRE	1,059.00
NOVIEMBRE	978.00
DICIEMBRE	608.00
TOTAL	\$17,481.90

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS.

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes reportó como egresos en el renglón de gastos de operaciones ordinarias, la cantidad de \$17,481.90 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), que se aplican a la cuenta de Materiales y Suministros.

4.1. MATERIALES Y SUMINISTROS.

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 1999 en este renglón, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,144.00
Copias.	2,429.00
Correos y telégrafos.	29.90
Combustibles y lubricantes.	5,815.00
Pasajes y estacionamientos.	12.00
Suministros generales.	22.00
Impresión de materiales.	7,700.00
Mantenimiento de automóviles.	330.00
TOTAL	\$17,481.90

Este concepto se reviso en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/752.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 10 de junio de 2000, la Presidenta de la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes presentó un escrito manifestando: "Que en respuesta a su atento oficio DEAP/752/00, me permito desahogar la aclaración solicitada en el mismo, en los términos siguientes:

Único.- A consideración de la Agrupación Política que represento, la observación que se realiza, no encuentra apoyo alguno en términos de los numerales 5.2 y 16.3 de los lineamientos el Instituto Electoral del Distrito Federal toda vez, no es procedente registrar en la contabilidad de esta agrupación, ingreso alguno derivado del contrato de comodato, de las oficinas que utilizan para sus actividades y sitio, en el número 25, de las calles de General Rafael Rebollar, Colonia San Miguel Chapultepec C.P. 11800, en la Jurisdicción de la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, en virtud, de que, el comodato, es una figura jurídica mediante la cual se concede el uso gratuito de un bien mueble o inmueble,

esto es, la Agrupación por mi representada no percibe ingreso alguno derivado del contrato de comodato en comento, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar y para normar el criterio de este H. Instituto me permito transcribir lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, en su Artículo 2497, que a la letra dispone”.

“Art.- 2497 El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.”

Por lo anterior, se considera que la Agrupación Política no solventó la observación ya que no se atendió lo dispuesto en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Agrupación Política no registró en su contabilidad las operaciones derivadas del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en cuanto a la determinación del valor de registro del bien recibido en comodato y su contabilización en cuentas de orden. Se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lleve a cabo las acciones necesarias para el registro contable oportuno y adecuado de esta operación.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES.

Debido a que el 29 de febrero de 2000 se venció el plazo para la presentación de los Informes Anuales Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y en virtud de que la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal no presentó su Informe Anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, levantó una acta circunstanciada el día 1° de marzo del 2000, en la cual se hace constar que la Agrupación Política Local Para la Integración del Distrito Federal no presentó su Informe Anual en la fecha correspondiente.

La Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal envió un oficio el día 2 de marzo del 2000, donde menciona que no realizó ninguna actividad financiera en el periodo de noviembre a diciembre de 1999.

El día 27 de abril de 2000, la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal entregó al personal comisionado su Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales así como una copia del contrato de comodato por el que se le otorga gratuitamente el uso y goce de las oficinas y las instalaciones que ocupa para llevar a cabo sus actividades.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/750.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción (29 de junio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 11 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/750.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local Para la Integración del Distrito Federal, que la Agrupación Política no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 11 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Para la Integración del Distrito Federal, presentó un escrito manifestando que: "Adjunto a la presente y respuesta de su atento de fecha 26 de junio del presente y con referencia DEAP/750/00 adjunto envío los siguiente documentos:

Cotización efectuada por Xanik de un escritorio y una silla secretarial.
Cotización efectuada por Inmobiliaria Recarmel por un bien inmueble.
Cotización efectuada por Inmobiliaria Dursa por un bien inmueble.
Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de la oficina ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 1033, interior 2.
Cotización efectuada por Comdigi de México, S.A de C.V., por un equipo de cómputo.
Anexo "A", cálculo de promedios para determinar valores solicitados.
Balanza de comprobación, incluyendo cuentas de orden".

Con base en el análisis de la documentación que presentó la Agrupación Política, se considera solventada la observación.

4. CONCLUSIONES

El Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1999 e información y documentación que debió anexarse al mismo, fue presentado por la Agrupación Política con 58 días de atraso de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales señalan que "El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte".

Por lo antes expuesto la Agrupación no cumplió con lo establecido en la normatividad correspondiente, lo cual se considera sancionable.

La Agrupación Política presentó la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas con posterioridad al término que establece el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que se recomienda que en lo sucesivo de respuesta a dicha notificación dentro de los plazos señalados en la referida normatividad.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO



1. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de febrero de 2000, La Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano presentó su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 1999, conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/753.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha recepción (4 de julio de 2000), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 14 de julio de 2000.

2. ALCANCE.

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 1999, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/753.00 de fecha 26 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, que no registró en su contabilidad los ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que utiliza para sus actividades, como lo disponen los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos mencionados.

Con fecha 14 de julio de 2000, el Presidente de la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, presentó escrito manifestando que: "En atención a su oficio de fecha 26 de junio de 2000 DEAP/753/00, adjunto a la presente 3 cotizaciones